

RESOLUCIÓ - Vilafranca del Penedès, 12 d'agost de 2020

Nº Expediente: 488/2020 / EG-SA

Asunto: Concesión subvención nominativa ejercicio 2020 en la Asociación de Comerciantes de la Girada

Vista la petición presentada por la Asociación de Comerciantes de la Girada con NIF G65073330 en fecha 26 de junio de 2020, con registro de entrada núm. 2020011851, mediante la cual solicita la concesión de una subvención para la financiación de los gastos relativos al desarrollo del plan de dinamización comercial aprobado por la entidad para el año 2020, a excepción de las actividades contempladas en otras subvenciones municipales.

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedés puede instrumentar con el fin de promover determinados comportamientos considerados de interés general. Con la subvención se fomenta una actividad de utilidad o interés social o se promueve la consecución de un fin público, al tiempo que se complementa alguna o algunas de las competencias propias de este Ayuntamiento establecidas por el artículo 66.3 del Decreto Legislativo 2 / 2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedés dispone del Presupuesto General para el ejercicio de 2020 aprobado definitivamente (BOPV de fecha 30 de enero de 2020), previendo el estado inicial de gastos de este presupuesto una subvención nominativa a favor la Asociación de Comerciantes de la Girada, con una consignación a la aplicación presupuestaria 202054320148903 del presupuesto vigente por importe de 2.100 €.

Visto lo dispuesto en la base 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2020 (en adelante BP20), la cual regula las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en la base 47.2 BP19 (petición, existencia de inscripción registral, CIF, memoria y presupuesto, y justificación de cumplimiento de deberes tributarios y de Seguridad Social).

Dado que de acuerdo con los decretos de alcaldía de 19 de junio de 2019 la competencia para el otorgamiento de las subvenciones se encuentra delegada en favor de la Junta de Gobierno si su importe supera los 3.000 euros, y si no supera este importe la delegación se encuentra establecida a favor del teniente de alcalde del Área correspondiente en función de la finalidad de la ayuda.

RESUELVO:

Primero. Conceder de manera directa a la Asociación de Comerciantes de la Girada con NIF G 65073330, dentro del ámbito de la Concejalía de Promoción Económica, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès destinada a la financiación de los gastos relativos al desarrollo del plan de dinamización

Vilafranca del Penedès, 12 d'agost de 2020

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
13065142125172455626

EDI_02_Resol_exp
488/2020/EG_SA

comercial aprobado por la entidad para el año 2020, a excepción de las actividades contempladas en otras subvenciones municipales, por importe de 2.100 €.

Segundo. Autorizar y disponer un gasto por importe de 2.100 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 202054320148903, del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2020.

Tercero. Conceder un anticipo del 70% de la subvención y aprobar el reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 202054320148903 por un importe de 1.470 €, del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2020.

Cuarto. Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los siguientes puntos:

1. **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:** La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a
2. **PLAZO Y FORMA DE PAGO:** El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera: 30% restante previa presentación de la documentación justificativa dentro del plazo general establecido de tres meses desde la finalización del período establecido para justificar la realización de las actividades objeto de la subvención.
3. 70% del importe en el momento de la aprobación de la subvención.
4. **PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:** El plazo para la justificación de la subvención será hasta el 15 de febrero de 2021, y ésta deberá consistir en la presentación de la relación de facturas y fecha de pago de las mismas. La suma de los importes de las facturas relacionadas debe ser como mínimo del doble del importe de la subvención concedida. Las facturas emitidas tendrán como fecha límite el 31 de diciembre de
5. Junto con la relación de facturas se presentará la memoria descriptiva de todas las acciones realizadas durante el año 2020 objeto de la subvención con copia de todos los materiales editados.
6. La Intervención general queda facultada para pedir justificaciones adicionales.
7. **GASTO MÍNIMO A REALIZAR Y JUSTIFICAR POR LA PERSONA BENEFICIARIA EN LA ACTIVITAT SUBVENCIONADA:** 200 €.
8. **CONDICIONES:** La subvención está sujeta a las condiciones generales aplicables a las anteriores condiciones particulares, y en las siguientes condiciones especiales:
9. El gasto justificativa deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones será necesario efectuar comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente.
10. El gasto elegible será la realizada entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020
11. La Asociación de Comerciantes de la Girada presentará la relación actualizada de asociados y un informe con las cuotas y derramas percibidas por la entidad
12. Se presentará un calendario anual de empleos previstas en la vía pública.
13. Se facilitará al Ayuntamiento los datos estadísticos o indicadores que permitan el análisis de las actuaciones
14. Se deberá cumplir indispensablemente la Ley 1/1998, de 7 de enero de Política Lingüística.
15. Se acreditará la existencia de un seguro de responsabilidad civil suscrita por la entidad para la cobertura de los daños y perjuicios que se puedan causar a terceros o a las personas que intervienen en los actos que se
16. La entidad colaborará con el Ayuntamiento y otras entidades en la implementación de acciones complementarias a su plan de actuación, que promocionen Vilafranca como las Ferias de Mayo y otros eventos o campañas que surjan durante el.
17. Asistirá también al Consejo Municipal de Comercio y Turismo así como las comisiones y grupos de trabajo que se constituyan para tratar temas relacionados directa o indirectamente con el comercio.

Vilafranca del Penedès, 12 d'agost de 2020

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

EDI_02_Resol_exp
488/2020/EG_SA

Codi validació document:
13065142125172455626

18. Participará activamente en las acciones informativas y formativas organizadas por el servicio de Promoción Económica relativas a la mejora de la competitividad empresarial y las organizadas por el servicio de Comercio con temáticas más concretas para el desarrollo de la actividad comercial.
19. Evitará la utilización de plásticos de un solo uso en las campañas de promoción y dinamización, así como en la decoración de calles y al mismo tiempo sensibilizar a los asociados para mantener este criterio en el desarrollo de su actividad comercial.

Quinto. Aprobar las condiciones generales aplicables a la subvención nominativa que se indica en la parte dispositiva anterior:

CONDICIONES GENERALES: La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

1. La entidad presentará una declaración responsable donde se declara que reúne todo los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre. La solicitud de la subvención deberá acompañarse de una memoria de las actividades y el presupuesto previsto para el desarrollo de las mismas para las que se solicita la subvención.
2. No se entregará ningún pago anticipado si no se ha enviado correctamente la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.
3. Los pagos de la subvención se harán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.
4. La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la relación detallada de facturas y memoria resumen de las actividades subvencionadas.
5. Los beneficiarios de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
6. La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida
7. En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès", así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible.
8. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.
9. La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3.4 de la citada ley. En todo caso, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.
10. La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la sol • litud.
11. La persona beneficiaria está obligada a relacionarse con el Ayuntamiento, para cualquier cuestión relativa a esta subvención, por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , de procedimiento administrativo común. También recibirá las notificaciones electrónicas mediante el acceso de la persona beneficiaria en la sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).
12. En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecen estas últimas.

Vilafranca del Penedès, 12 d'agost de 2020

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

EDI_02_Resol_exp
488/2020/EG_SA

Codi validació document:
13065142125172455626

13. Se entenderá aceptada la subvención si el / la beneficiaria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la notificación del otorgamiento.

Sexto. En todo lo no previsto expresamente en este acto administrativo se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Séptimo. Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicación se podrá hacer a través de enlace en la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Octavo. Enviar los datos estructurados de la convocatoria ficticia en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Noveno. Notificar este acto administrativo a la persona beneficiaria y comunicarla a los Servicios Económicos de este ayuntamiento, a los efectos oportunos.

El Tinent d'Alcalde de Desenvolupament Econòmic
i Projecte Exterior

Davant meu,
el secretari actal.,

Joan Manel Montfort i Guasch

Francesc Giralt Fernandez